



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2026-01
ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA
DEL PILAR, DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ – ANTIOQUIA.**

MUNICIPIO:	GUATAPÉ
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 811.021.321-1
CORREO:	iepilarguatape@hotmail.com
DIRECCION:	Calle 31 # 23ª-33
CONTRATISTA:	LUZ DARY RIVERA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC: 1.035.910.656
CORREO:	rivera.luzdary@yahoo.es
OBJETO:	SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PARA LOS MESES DE <u>FEBRERO</u> , <u>MARZO</u> Y <u>ABRIL</u> DE LA VIGENCIA 2026.
PLAZO:	3 meses
VALOR:	\$3.180.528 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS)
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de abril de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02.01 Honorarios y servicios técnicos

Entre los suscritos a saber: **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro.70.167.292 de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** del municipio del Guatapé, actuando como Ordenador del Gasto, en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 DE 2002, la Ley 80 DE 1993, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y el reglamento de contratación debidamente aprobado por el Concejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **LUZ DARY RIVERA LOPEZ**, contadora publica certificada con la tarjeta profesional N° 154616-T mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.910.656 de Guarne, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar el SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PARA LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con NIT 811.021.321-1, cancelará al contratista por honorarios la suma de \$3.180.528 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS), aprobado por el consejo

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33
iepilarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

directivo, certificado disponibilidad presupuestal N° 01 del 21 de enero y el registro compromiso presupuestal N° 1 del 28 de enero de 2026 y corresponde al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios y Servicios Técnicos.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 meses, Inicio: 1/02/2026 Terminación: 30/30/2026. El presente contrato tendrá un plazo de entrega para el **CONTRATISTA** de los días señalados contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimara conveniente por mutuo acuerdo entre las partes, y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas, en cuyos casos deberá modificarse la vigencia de las garantías, si hubiere lugar a ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR en virtud de este contrato se obliga a pagar al **CONTRATISTA** en tres cuotas, una vez presentada la factura electrónica del mes vencido de la siguiente manera; 1er Cuota de \$1.060.176 en marzo de 2026, 2da Cuota de \$1.060.176 en abril de 2026 y 3ra Cuota de \$1.060.176 en mayo de 2026.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a hacer la entrega de los servicios contables, financieros y tributarios prestados en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** ubicada en la calle 31 #23ª-33 del municipio del Guatapé - Antioquia, a entera satisfacción.

SEXTA. CESION DE CONTRATO: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.

SEPTIMA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: en el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el establecimiento a desarrollar las siguientes actividades:

1. Rendir informes mensuales, trimestrales en los siguientes aspectos:
 - a. El Informe de Ejecución de los recursos y los Estados Contables.
 - b. El acuerdo anual de presupuesto y herramientas financieras
 - c. Relación de contratos y convenios celebrados
 - d. Audiencia Pública

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepillarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

2. Revisar los contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.
3. Verificar que los actos administrativos del presupuesto y demás estén debidamente firmados y aprobados para ser enviados a la secretaria de Educación del Municipio y departamento.
4. Entregarle al ordenador del gasto la información pertinente para la audiencia pública en cada vigencia, la cual debe hacerse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente a la vigencia que se debe rendir. Artículo 2.3.1.6.3.19 Numeral 4 del decreto reglamentario 1075 de 2015.
5. Programar en compañía del Rector(a) y Tesorero (a) la elaboración del presupuesto con sus respectivos ajustes y con sus otros seis componentes presupuestales.
 - a. **Presupuesto general de cada vigencia**
 - b. **Disposiciones generales**
 - c. **Pac**
 - d. **Poai**
 - e. **Plan de compras**
 - f. **Manual de contratación**
 - g. **Reglamento de Tesorería**
 - h. **Oficio remisorio del Proyecto de presupuesto**
 - i. **Acuerdo de aprobación presupuestal**
 - j. **10.Resolución rectoral de liquidación presupuestal**
 - k. **11.Realizar actividades del SECOP II**
6. Orientar al ordenador del gasto sobre la ejecución presupuestal la cual no puede ser comprometida hasta tanto no se tenga el recurso en la respectiva cuenta bancaria.
7. Realizar las causaciones contables y cálculo de las retenciones a que haya lugar de facturas o cuentas de cobro suministradas por el rector de la institución en el sistema que autorice la Secretaría de Educación, posteriormente remitir el proceso al tesorero asignado para que liquide el pago que de este se derive.
8. Verificar los egresos o gastos realizados durante cada periodo y que estos cumplan con sus respectivos soportes y requisitos de ley. Así mismo que los gastos que se realicen cumplan con las directrices y prohibiciones establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los Recursos y en el artículo 2.3.1.6.3.13 Prohibiciones en la ejecución del decreto único reglamentario 1075 de 2015.
9. Elaborar los actos administrativos donde el ordenador del gasto realiza las modificaciones al presupuesto, los cuales sean debidamente proyectados por el tesorero y/o pagador de la entidad.
10. Verificar el correcto registro de la información de manera que sea confiable y veraz dando cumplimiento a las normas contables Ley 1314 de 2009 NICSP de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Certificación y presentación de informes financieros (Estados Financieros, Contables y Presupuestales).
11. Garantizar que los documentos que dan origen a la información contable y presupuestal se encuentren y estén correctamente diligenciados, con los soportes de ley y de conformidad con la ley 715 de 2001, decreto compilatorio 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 43 de 1990, decreto compilatorio 2420 de 2015 y ley 145 de 1960.
12. Presentación de las Declaraciones tributarias: Retención en la fuente, retención sobre IVA, información exógena, Ica y demás impuestos e informes que solicite la entidad encargada de estos.
13. Revisión y Aprobación de las Conciliaciones Bancarias.

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepillarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

14. Asesoría permanente en los aspectos tributarios, contables y presupuestales de la Institución.
15. Visitar Periódicamente la institución educativa en los casos que sean debidamente agendados o acordados con el Rector(a).
16. Presentación de Información Exógena correspondiente a la vigencia previa a la firma del presente contrato, siempre y cuando dicha vigencia hubiera sido contratada y procesada.
17. Elaborar durante cada visita el respectivo informe de revisión con calificadores, en el cual queda plasmado el trabajo de revisión de la información contable y presupuestal y el grado de cumplimiento por parte de la entidad respecto a lo establecido la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios.
18. ingresar la información pertinente a cada contrato en el SECOP II, y tener actualizada el PAA con base en presupuesto aprobado por el consejo directivo y/o en sus modificaciones de rubros presupuestales.

DÉCIMA: GARANTIAS: Debido a la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el **CONTRATISTA** fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el **CONTRATANTE** resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS: todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: **a.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. **b.** Certificado de alturas de sus empleados expedido por una autoridad competente debidamente autorizada con fecha de expedición vigente si tiene que hacer trabajo de altura superior a 1.50 metros **c.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato o de lo contrario certificado por contador público que avale el pago de los parafiscales **d.** Registro único tributario (RUT). **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. **f.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. **g.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días. **h.** Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. **i.** certificado REDAM. **j.** certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **k.** Para su

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepillarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 10532100025

ejecución se requiere Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este en tal caso, el **CONTRATANTE** no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratitas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: LEGALIZACION: Perfeccionado el presente contrato se deberán observar los siguientes requisitos para su legalización:

1. Disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal del **CONTRATANTE** y todos los requisitos legales exigidos por la ley del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEPTIMA: En todo caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, ejecutará el presente contrato hasta la necesidad que lo requiera y de esa manera, no se podrá liquidar hasta no recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

El recibido de los servicios de asesorías contables, financieras y tributarias será supervisada por el rector de la I.E como ordenador del gasto.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Guatapé, el día treinta (30) del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

FERNEY ALEXANDER GIRALDO
CASTAÑO
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292

LUZ DARY RIVERA LOPEZ
Contadora Pública
C.C. 1.035.910.656
TP: 154616-T



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 10532100025

ACTA DE INICIO


CONTRATO No.	2026-01
CONTRATANTE: NIT:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 811.021.321-1
CONTRATISTA: NIT:	LUZ DARY RIVERA LOPEZ C.C. 1.035.910.656
OBJETO:	SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PARA LOS MESES DE <u>FEBRERO, MARZO Y ABRIL</u> DE LA VIGENCIA 2026.
PLAZO:	3 meses
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.180.528 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS)
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02.01 Honorarios y servicios técnicos RG

El día (01) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro.70.167.292 de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, del municipio de Guatapé, Antioquia, actuando como ordenador del gasto **CONTRATANTE**, y **LUZ DARY RIVERA LÓPEZ**, contadora publica certificada con la tarjeta profesional N° 154616-T mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.910.656 de Guarne, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido elaborar la presente acta con el fin de iniciar las actividades inherentes al contrato **No. 2026-01**.

Dado en el municipio de El Peñol, Antioquia, a primero (01) días del mes de febrero 2026.

Para constancia se firma,

**FERNEY ALEXANDER GIRALDO
CASTAÑO**
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292


LUZ DARY RIVERA LOPEZ
Contadora Pública
C.C. 1.035.910.656
TP: 154616-T